



REGLAMENTO DE LA “MAGNA CARTA ÁUREA

DE LA SOBERANA ORDEN IMPERIAL BIZANTINA DE SAN
CONSTANTINO EL GRANDE**

Preámbulo

La *Magna Carta Áurea* constituye la más alta y noble condecoración otorgada por la **Orden Imperial Bizantina de San Constantino el Grande**, heredera espiritual de la tradición cristiana, bizantina y caballeresca que proclamó el Emperador Constantino al reconocer el símbolo de la Cruz como emblema victorioso de la fe.

Su creación tiene por objeto perpetuar los ideales de justicia, honor, fe y servicio que guiaron a la Cristiandad desde los albores del Imperio, y distinguir a quienes encarnan, en su vida y obra, los más elevados valores del espíritu humano.

Artículo 1. Naturaleza y significado

La *Magna Carta Áurea* representa el **máximo reconocimiento moral y honorífico** de la Orden.

Su nombre evoca la pureza del oro y la grandeza del espíritu que ilumina a los caballeros y damas consagrados a la defensa de la fe, la verdad, la paz y la humanidad.

La insignia, rodeada de laurel y estrellas, simboliza la victoria espiritual sobre la materia, y en su centro figura la Cruz bizantina

coronada, emblema de la unión entre la realeza terrenal y la gloria divina.

Artículo 2. Finalidad

La *Magna Carta Áurea* se concede para:

1. Reconocer méritos excepcionales en favor de la fe cristiana, la cultura, la paz y la dignidad humana.
2. Honrar trayectorias ejemplares de servicio al prójimo, la justicia social y la fraternidad universal.
3. Premiar actos sobresalientes de lealtad, nobleza, filantropía o heroísmo en beneficio del bien común.

Artículo 3. Grados de concesión

La *Magna Carta Áurea* podrá otorgarse en una única y suprema categoría:

Gran Medalla Honorífica de la Magna Carta Áurea, como testimonio de excelencia espiritual, moral y humanitaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

1. La propuesta de concesión deberá ser presentada ante el **Gran Maestre** por el **Gran Prior de Aspirantes**.
2. Las candidaturas deberán acompañarse de un informe documentado que acredite los méritos y virtudes del propuesto.
3. El **Consejo Capitular Supremo** deliberará sobre la idoneidad del candidato y elevará su dictamen al Gran Maestre.
4. El otorgamiento será formalizado mediante **Decreto Magistral**, acompañado del correspondiente **Nombramiento y Medalla oficial**.

Artículo 5. Ceremonial y juramento

La imposición de la *Magna Carta Áurea* tendrá lugar durante una **Ceremonia de Investidura** presidida por el Gran Maestre o su delegado, preferentemente en templo o capilla consagrada.

El beneficiario pronunciará el **Juramento de Honor y Lealtad** ante la Cruz bizantina, comprometiéndose a:

“Servir con fidelidad a Dios, a la Verdad, a la Paz y a los ideales eternos de la Orden Imperial Bizantina de San Constantino el Grande.”

Artículo 6. Derechos y deberes

Los distinguidos con la *Magna Carta Áurea* gozarán del título honorífico de

“Custodios de la Fe y de la Paz”, y formarán parte del **Consejo de Honor de la Orden**.

Deberán en todo momento mantener conducta ejemplar y ser dignos portadores de la insignia que los acredita.

Artículo 7. Registro y archivo

Toda concesión quedará registrada en el **Libro de Honor de la Orden**, con número de decreto, fecha de investidura y firma autógrafa del Gran Maestro.

Artículo 8. Revocación

El título podrá ser revocado, mediante acuerdo del Consejo Capitular Supremo, si el distinguido incurriere en actos contrarios a los principios de la Orden o a la moral cristiana.

Artículo 9. Disposición final

La *Magna Carta Áurea* constituye el más alto galardón de nuestra institución y será otorgada con extrema prudencia y solemnidad, a fin de preservar su pureza, prestigio y valor espiritual.

Recibirla es ser depositario de un legado milenario que une el honor del Imperio Bizantino con la nobleza del espíritu cristiano.